



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018**

PRESENTE.

Los que suscriben, Regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, Regidora **MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ**, Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, Regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, Regidor **MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO**, Regidor **OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, Regidor **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ**, Regidor y Síndico **JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, Regidora **ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES**, Regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA** y Regidora **MICHELLE LEAÑO ACEVES** en nuestro carácter de integrantes de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12, 18 y 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a la más alta y distinguida consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto adicionar una fracción XIII al artículo 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Regidores tienen la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Con base en lo establecido en el artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, *"Es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento"*.
- 4.- Por otra parte, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que *"Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los*



tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales”.

5.- Similar acontece el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco estipula que *“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas”*.

6.- Asimismo, el artículo 56 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, determina que *“Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno el Ayuntamiento”*.

7.- Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco enuncia en su primer párrafo que *“Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones”*. Y en su tercer párrafo refiere que *“La denominación de las comisiones, características, obligaciones y facultades, deben de ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento”*.

8.- En este contexto, el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina en su fracción I entre las obligaciones y atribuciones el *“Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio”*, así como la fracción XI señala el *“Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal”*.

11.- Entre los organismos públicos descentralizados con que cuenta la administración pública municipal de Zapopan se encuentran el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE), el Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, así como el de Servicios de Salud.

12.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan se contempla la partida presupuestal 421 *“Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras”*, que es por medio de la cual se asignan recursos a los organismos públicos descentralizados mencionados en el punto anterior. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2017, se asignaron 335 millones de pesos al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

Tabla 1

<i>Organismo Público Descentralizado</i>	<i>2017</i>
Consejo Municipal del Deporte de Zapopan	86,000,000
Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva	4,000,000
Servicios de Salud	335,000,000

12.- El artículo 36 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres para la Igualdad Sustantiva en su fracción XIV determina que entre las facultades y obligaciones de la Directora se encuentran el *“Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Instituto, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento”*.

13.- El artículo 14, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan en su fracción IV precisa entre las facultades y obligaciones del Director el *“Presentar de manera mensual y anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Vigilancia, los estados financieros del organismo, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y*



Presupuestos del Ayuntamiento, para efectos informativos".

14.- El artículo 1 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone la creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", asimismo, señala que el citado ordenamiento tiene por objeto normar su constitución y operación.

15.- Por su parte, el artículo 68, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala que el Ayuntamiento al emitir el ordenamiento correspondiente a cada organismo público descentralizado, en lo sucesivo organismo, debe contemplar, además de lo dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal entre algunos elementos "El procedimiento para la designación del titular, sus facultades y obligaciones".

16.- Actualmente, entre las facultades y obligaciones del Director del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud no se encuentra el de presentar los estados financieros, ni el presupuesto de egresos del citado organismo, sin embargo, es importante que la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos tenga estos elementos para en el estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación de los recursos para este ente público.

17.- En razón de lo vertido en el punto anterior, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos en cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones debe de tener la información necesaria en la intervención en la formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como en las modificaciones que se presenten del mismo.

15.- Derivado de los puntos anteriores, se propone a consideración del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la adición de la fracción XIII al artículo 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco:

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<p>Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:</p> <p>I. a XII. (...)</p>	<p>Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:</p> <p>I. a XII. (...)</p> <p>XIII. Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento.</p>

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican las reformas planteadas respecto del



Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

SEGUNDO.- Se apruebe adicionar al artículo 15 la fracción XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

Zapopan, Jalisco, a 16 de octubre de 2017

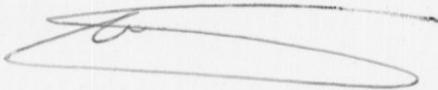
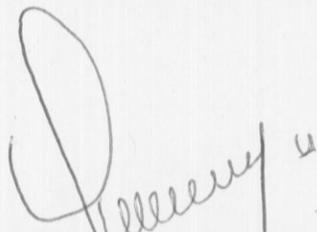
“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”

REGIDORA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

<p>REGIDOR MANO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO</p>	<p>REGIDOR Y SÍNDICO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS</p>
<p>REGIDORA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE</p>	<p>REGIDOR ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS</p>
<p>REGIDORA MYRIAM PAOLA ABUDIS VÁZQUEZ</p>	<p>REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ</p>



 REGIDOR ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ	 REGIDOR JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
 REGIDOR ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR	 REGIDOR XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
 REGIDORA ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES	 REGIDORA MICHELLE LEÑO ACEVES

